



REF. : Autoriza Trato o Contratación Directa para Proyecto que se indica.

CURACO DE VELEZ, 18 de Junio de 2018

**VISTOS:**

El acta constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento, y las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el convenio mandato entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Municipalidad de Curaco de Vélez de fecha 07/03/18, la Resolución Exenta G.R. N°501 de Fecha 09/03/2018 que aprueba el convenio mandato, el oficio Ord N°724 de fecha 14/03/18 del Gobierno Regional de Los Lagos, que toma conocimiento del proceso administrativo, el acta de apertura de Licitación Pública de fecha 07 de Junio del 2018, el Decreto Alcaldicio N°1013 de fecha 15 de Junio de 2018 que Declara Desierta Licitación Pública que se indica, el Certificado N°055 del Secretario Municipal (S) de Curaco de Vélez, el Acuerdo N°36 del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Informe N° 131 de fecha 13 de Junio de 2018 del Director de Control Interno, en el cual se emite un pronunciamiento respecto al procedimiento a adoptar para realizar la contratación Servicio De Instalación De Corrientes Débiles Del Liceo Alfredo Barria Oyarzun De Curaco De Vélez

2.- Que, la ejecución del servicio de instalación de corrientes débiles, es fundamental para finalizar el proyecto Denominado "Reposición Liceo Alfredo Barria Oyarzún, Curaco de Vélez" Código BIP 30093309-0

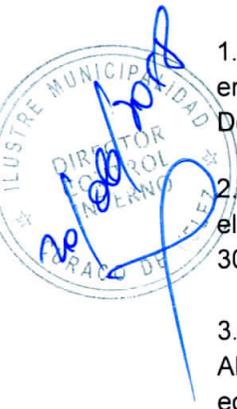
3.- Que, se requiere de forma urgente la entrega del edificio a la comunidad educativa del Liceo Alfredo Barria Oyarzún, considerando que las condiciones actuales del establecimiento educacional tienen incumplimiento normativo.

4.- El 1° Informe de Infraestructura emitido por SEREMI de Educación de la Región de Los Lagos, Respecto a las nuevas instalaciones, indica que: *"Se requiere que Los recintos de los locales escolares y locales complementarios deban contar con el mobiliario y equipamiento adecuado y suficiente para el nivel y modalidad de educación que se imparta, de manera que el establecimiento pueda cumplir su proyecto educativo."*

5.- Que, la ejecución de este contrato es de carácter urgente, debido a que es un requerimiento fundamental para que el nuevo establecimiento pueda obtener el reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación, y dar inicio efectivo a las jornadas escolares.

6.- Que, el Art. 8° de la Ley N° 18.695 inciso 5° "Si el Monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones son inferiores a los montos señalados en el inciso precedente, se podrá llamar a propuesta privada. Igual Procedimiento se aplicará cuando, no obstante que los montos de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurren imprevistos urgente u otras circunstancias debidamente calificados por el Concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto de la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio."

7.- Que, la ley Orgánica Constitucional de municipalidades en su artículo 65 letra m, señala lo siguiente: "Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para: "m) Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley."





8.- El Artículo 8º de la Ley de Compras Públicas 19.886, el cual indica lo siguiente: "Procederá la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa en los casos Fundados que a continuación se señalan (para este caso en particular, se determina la siguiente causal): "c) En casos de emergencias, urgencias o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente."

9.- Lo señalado en el Art. 10, N°3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que autoriza el trato o contratación directa en casos de emergencias, urgencias o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", en el caso particular, por urgencia, debido a la necesidad de ejecutar los servicios requeridos para finalizar el proyecto de Reposición del Liceo Alfredo Barría Oyarzún

10.- El acuerdo N° 36 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°04, de fecha 15 de Junio de 2018, en cuanto a autorizar al alcalde de la comuna a suscribir la contratación mediante Trato Directo o Propuesta Privada, para la ejecución del Proyecto "Instalación Corrientes Débiles Liceo Alfredo Barría Oyarzún".

### DECRETO ALCALDICIO N° 1020

1.- Califíquese la presente situación como una URGENCIA, y Apruébese la Modalidad Trato o Contratación Directa, para la ejecución del Proyecto "Instalación Corrientes Débiles Liceo Alfredo Barría Oyarzún", considerando el acuerdo N° 36 adoptado por el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 15/06/2018.

2.- Apruébese la realización de cotizaciones, mediante Sistema de Información Mercado Público, bajo la Modalidad Trato Directo o propuesta privada para la ejecución del Proyecto "Instalación Corrientes Débiles Liceo Alfredo Barría Oyarzún".

3.- Apruébense Las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes que regirán el proceso de contratación del proyecto denominado "Instalación Corrientes Débiles Liceo Alfredo Barría Oyarzún".

4.- Nómbrase la Comisión encargada del proceso de Revisión y Evaluación de Cotización, la que estará compuesta por los siguientes Funcionarios Municipales, Sr. Administrador Municipal, Sra. Directora de Administración y Finanzas, y Sr. Director de Obras Municipales, o quienes los subroguen, en sus respectivos cargos.

5.- Instrúyase, al Sr. Rafael Andrade Vera Director del Departamento SECPLAN para que mediante el sistema de Compras Públicas, Solicite Cotización para la I. Municipalidad de Curaco de Vélez del proyecto denominado: "Instalación Corrientes Débiles Liceo Alfredo Barría Oyarzún".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**XIMENA DELGADO DÍAZ**  
**Secretaria Municipal (S)**



**LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**  
**Alcalde de la Comuna**

XDD/LCS/rav.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo de Decretos Municipales.
- C.c. Expediente Trato Directo.